



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 573-2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 26 JUN. 2026



VISTOS: El Memorandum N° 2330-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 17 de junio del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral de: Reconocimiento de Compensación Económica por Tiempo de Servicios (CTS), a favor de la ex servidora JACKELINE LIZBETH NAVARRO RIVAS, identificada con DNI N° 42381369, en mérito a la Opinión Legal N° 213-2026-DISA APURIMAC II-AND./OAJ/DGC., Informe N° 043-2026-RESP.LIQUIDACIONES/DEGDRRH/DISA AP II., Informe Escalafonario N° 54-2026-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC II., y Hoja de Trámite N° 6427, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), que regula el Principio de legalidad, precisando que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, siendo así, corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley;

Que, asimismo con el Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;



Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 13 de julio de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 11° del mismo cuerpo legal antes citado, define la Compensación por Tiempo de Servicios como: “El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal de la salud, equivale al 100% del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos 36 meses de servicios efectivamente prestados. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a 36 meses, se hace el cálculo de manera proporcional”.

Que, con la Hoja de Trámite con registro N° 6427, de fecha 28 de mayo del 2026, la ex servidora JACKELINE LIZBETH NAVARRO RIVAS, identificada con DNI N° 42381369, solicita el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) correspondiente a todo el período laborado en la jurisdicción de la DISA Apurímac II. Para sustentar su solicitud, adjunta copias de simple de DNI de la solicitante, copia de Resolución de Nombramiento, copia de Resolución de cese, copia de Constancia de haberes y descuentos (...);



Que, con Resolución Directoral N° 054-2026-DG-DISA-APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 03 de febrero del 2026, donde SE RESUELVE: DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR LA CAUSAL DE RENUNCIA, a la ex servidora nombrada JACKELINE LIZBETH NAVARRO RIVAS, identificada con DNI N° 42381369, en el Cargo de Médico Cirujano, NIVEL MC-1, código AIRHSP N° 000789, quien laboraba en el Centro de Salud de Nueva Esperanza jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas. Dando el término de la carrera administrativa en fecha 31 de enero del 2026 (...);

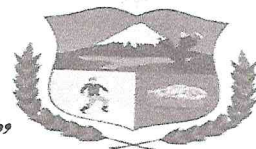
Que, mediante Informe Escalafonario N° 54-2026-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC II de fecha 22 de mayo de 2026, remitido por la responsable de Escalafón y Legajo de la Dirección de Salud Apurímac II, en el cual se acredita el tiempo de 08 años, 06 meses, 00 días, de servicios prestados al estado hasta el 31 de enero del 2026, en calidad de NOMBRADO;

Que, de igual manera con el Informe N° 043-2026-RESP.LIQUIDACIONES/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 05 de junio del 2026, que adjunta el informe de liquidación N° 031-2026-LIQ-DEGDRRH-DISURS CHANKA AND, remitido la responsable de LIQ y PDT - PLAME, señalando que el monto a percibir por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio - CTS, de acuerdo al siguiente detalle y documento que en anexo adjunto:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 543-2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas, 26 JUN. 2026

BASE CALCULO D.L. 276	BASE DE CALCULO D.L. 1153 V.P	MONTO RECONOCIDO CTS POR PAGAR
S/ 00.00	S/ 54,835.61	S/ 54,835.61

Que, de igual manera con Opinión Legal N° 213-2026-DISA APURIMAC II-AND. /OAJ., de fecha 16 de junio del 2026, expuesto por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en cual OPINA: PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE y RECONOCER a favor de la ex servidora JACKELINE LIZBETH NAVARRO RIVAS, el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por el monto ascendente a S/. 54,835.61 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 61/100 SOLES). Dicho reconocimiento se realiza conforme al régimen del Decreto Legislativo N° 1153, con el código AIRHSP 000789, en el cargo de Médico Cirujano, Nivel remunerativo MC-1, de acuerdo con los Informes precedentes;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER, el Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor de la ex servidora JACKELINE LIZBETH NAVARRO RIVAS, identificada con DNI N° 42381369, equivalente al tiempo de servicio acreditado de ocho (08) años, seis (06) meses y (00) días de servicios prestados al Estado, desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 703-2016-DG-DIRUS CHANKA AND., de fecha 25 de octubre del año 2016, equivalente a S/. 54,835.61 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 61/100 SOLES) Informe de Liquidación N° 043-2026-LIQ-DEGDRRH-DISURS CHANKA AND, de fecha 05 de junio del 2026 y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que el monto otorgado se abonará previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/ikqm



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL